



## VISTOS

1. La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. La Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción.
3. Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de sus principios conforme lo dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley N° 20.285.
4. Que el artículo 18 de la Ley N° 20.285, dispone que sólo se podrá exigir el pago de costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, señalando, además, que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto al interesado no cancele los costos y valores que se refiere el inciso precedente.
5. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, entiende como costos directos de reproducción “todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción.
6. Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 del 25 de Marzo de 1999.

## DECRETO EXENTO N° 2671 / 2017

1. **ESTABLÉCESE**, a contar de esta fecha en este municipio los montos a cobrar por concepto de reproducción y un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, única y exclusivamente para los efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
2. **DETERMÍNESE**, los siguientes valores por los costos de reproducción:

SOPORTE	VALOR
CD	0,0114 U.T.M.
DVD	0,0228 U.T.M.
Impresión en blanco y negro (por carilla)	0,0007 U.T.M.
Impresión en color (por carilla)	0,00022 U.T.M.
Fotocopia blanco y negro (por carilla)	0,00097 U.T.M.
Documento de reproducción en forma externa (planos)	Costos del mercado

3. Los valores precedentes comenzarán a regir a contar de la fecha del presente decreto, y sólo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados. La información solicitada en un soporte distinto en los señalados en este número, será entregado al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe el costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso los aludidos serán cobrados directamente al requirente.
4. El monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción deberá ser informado por la Unidad Municipal respectiva al requirente mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, y desde la fecha del cobro, este tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo 4 de la Ley de Transparencia. La Unidad Municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante hará el pago en Tesorería Municipal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, la obligación de entrega la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores a que se refiere al numeral dos de este Decreto.

6. Los valores señalados en el numeral dos de este Decreto Alcaldicio, serán de público conocimiento, por lo que deberán ser mantenidos a disposición de los usuarios en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerecias – OIRS de la Municipalidad y publicados en la página web municipal: [www.munilanco.cl](http://www.munilanco.cl)
7. Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días contados de la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, la municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.
8. Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, este tendrá un plazo de 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente y emitir su conformidad.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL



/CVM/cvm

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Unidad de Transparencia